



*El Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo, con fecha de 5 del que rige, me dice lo siguiente:*

Informado el Rey, Dios le guarde, de estar ya extinguido el contagio que motivó la creacion de Juntas particulares y provinciales que cuidasen de la conservacion de la salud pública, se ha servido mandar en Real Orden comunicada por el Ministerio de Estado á la Suprema Junta de Sanidad, con fecha de 29 de Abril último que cesen todas las que estaban creadas asi particulares como provinciales, reservando á los Jueces y Magistrados el cuidado de quanto pertenece á la policía de los pueblos y resguardo de la salud pública, tomando sobre esta importancia las providencias que correspondan y exijan las circunstancias.

Comunico á V. esta Real resolucion para su inteligencia, y que la circule á todas las Juntas de los pueblos de su distrito, á fin de que cesen en sus funciones, y se tengan por extinguidas, dándome aviso del cumplimiento.

*Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca; y de su recibo me darán aviso.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia y Mayo 12 de 1801.*

*Antonio Montenegro*

*Señores Justicia de la Villa de Alchena.*

